

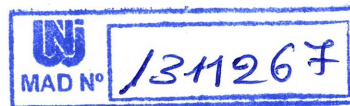


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 415-2026-CCO-UNJ

Jaén, 09 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución N° 044-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2019; la Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CCO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2026; el Oficio N° 162-2026-UNJ/EP-TM, de fecha 25 de junio de 2026; el Oficio N° 317-2026-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 30 de julio de 2026; el Informe Legal N° 432-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de julio de 2026; el Acuerdo N° 518-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 026-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Resolución N° 044-2019-CO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2019, resuelve aprobar, en vías de regularización, la modificación de los planes de estudios de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 416-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2025, resuelve, aprobar la Adecuación de la Malla Curricular de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén: "Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 415-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

Clínico y Anatomía Patológica", conforme lo señalado en los alcances de la Ley N° 31803, para los estudiantes del Pregrado que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 514-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, se rectificó el artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 416-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de junio de 2025, referida a la adecuación de la malla curricular de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, modificándose la denominación consignada para la Carrera Profesional de Tecnología Médica, quedando establecida como "Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico";

Que, la Universidad Nacional de Jaén se crea con Ley N° 29304, con 5 Carreras Profesionales, especificadas en el artículo 4° de la presente ley, en la cual hace mención a Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que, con Ley N° 32004 se crea Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, cuyo artículo 1°, respecto al Objeto de la Ley, prescribe: "La presente ley regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, creado por la Ley 24291, como una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República";

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 32004- Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos, indica son requisito para la colegiatura: Para la inscripción de profesionales en Tecnología Médica en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú es requisito indispensable la presentación del correspondiente título profesional a nombre de la Nación otorgado por cualquiera de las universidades del país que brinde formación en esta carrera profesional, en caso de títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, estos son previamente revalidados conforme a la ley de la materia;

Que, con Ley N° 28456, se crea la Ley del Trabajo del Profesional de Salud Tecnólogo Médico, precisándose en el capítulo II respecto a la Naturaleza de la Profesión, la siguiente regulación:

"Artículo 7° Descripción de la Profesión.

El profesional que ejerce la ciencia de la Tecnología Médica se denomina Tecnólogo Médico y se desarrolla en las áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje"

Que, en el Reglamento Interno del Tecnólogo Médico del Perú, Título y Capítulo I, artículo 2°, establece lo siguiente:

"El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, agrupa a los profesionales en Tecnología Médica, aptos para ejercer la profesión, en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Radiología y Optometría conforme a las normas legales vigentes, Estatuto y el presente Reglamento"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CCO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2026, se aprobar el cambio de denominación de la Carrera de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, a la **Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica** y se dispuso que las instancias académicas y administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén adopten las acciones necesarias para la implementación del cambio de denominación aprobado en el artículo precedente, debiendo aplicarse la nueva denominación de la carrera profesional en los documentos académicos, administrativos, registros institucionales y sistemas de información, conforme a la normativa vigente;

Que, con Oficio N° 162-2026-UNJ/EP-TM, de fecha 25 de junio de 2026, la responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, la actualización de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, respecto al Plan de Estudios de la Escuela



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 415-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

Profesional de Tecnología Médica, ello en concordancia con la Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CCO-UNJ, que aprobar el cambio de denominación de la Carrera de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, a la Carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica;

Que, mediante el Oficio N° 317-2026-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 30 de julio de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Vicepresidente Académico la actualización de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ;

Que, mediante Informe Legal N° 432-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la modificación y actualización de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, mediante la cual se aprobó el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, en atención a la nueva denominación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, formalizada mediante Resolución N° 050-2026-CCO-UNJ; precisando que, en el marco de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Jaén se encuentra facultada para modificar y actualizar sus propios actos administrativos, a fin de adecuarlos al ordenamiento jurídico y académico vigente, correspondiendo la adecuación de la documentación pedagógica y administrativa vinculada a la nueva denominación de la carrera profesional; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente que el Pleno de la Comisión Organizadora apruebe la modificación y actualización del extremo resolutivo pertinente de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, recomendando lo siguiente:

"5.1. Se recomienda a la Presidencia de la Comisión Organizadora realizar las acciones que correspondan para la inclusión del presente expediente en la agenda de la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Pleno, a efectos de someter a deliberación y aprobación definitiva la actualización de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ.

5.2. Se recomienda emitir acto resolutivo, notificando el acto formal a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la SUNEDU para los fines de ley"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 26-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2026, emite el Acuerdo N° 0518-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** la modificación de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, conforme al tenor de la parte resolutive; **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, aprobado mediante Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2019, a fin de adecuarlo a la nueva denominación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CCO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2026, el mismo que en anexo forma parte del presente acuerdo; **DISPONER** que la actualización aprobada forme parte integrante del Plan de Estudio aprobado mediante Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ; **PRECISAR** que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ mantienen plena vigencia en todo aquello que no se oponga la presente modificación y actualización; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y a las unidades orgánicas competentes la implementación de la presente modificación y actualización; **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 415-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
APROBAR, en vías de regularización, la modificación de los planes de estudios de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico;	APROBAR, en vías de regularización, la modificación de los planes de estudios de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, aprobado mediante Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ, de fecha 12 de febrero de 2019, a fin de adecuarlo a la nueva denominación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2026-CCO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2026, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la actualización aprobada forme parte integrante del Plan de Estudio aprobado mediante Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ.

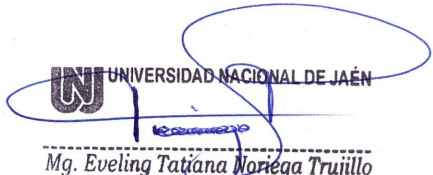
ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 044-2019-CCO-UNJ mantienen plena vigencia en todo aquello que no se oponga la presente modificación y actualización.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a las unidades orgánicas competentes la implementación de la presente modificación y actualización.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN
LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Año	Código	ASIGNATURA	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
1	Primer Ciclo							
Semestre								
I	TM-01	Matemática Básica.	O	48	32	80	4	-
I	TM-02	Química General.	O	32	64	96	4	-
I	TM-03	Ecología y Medio Ambiente.	O	16	32	48	2	-
I	TM-04	Introducción a la Tecnología Médica.	O	16	32	48	2	-
I	TM-05	Epistemología.	O	32	32	64	3	-
I	TM-06	Lenguaje y Comunicación Integral.	O	32	32	64	3	-
I	TM-07	Métodos y Técnicas de Estudio.	O	16	32	48	2	-
		Total		192	256	448	20	
1	Segundo Ciclo							
II	TM-08	Bioestadística y Demografía.	O	48	32	80	4	TM-01
II	TM-09	Química Orgánica.	O	32	64	96	4	TM-02
II	TM-10	Anatomía Funcional.	O	48	32	80	4	-
II	TM-11	Fisiología Humana.	O	48	32	80	4	-
II	TM-12	Primeros Auxilios.	O	32	32	64	3	-
II	TM-13	Redacción Científico-Técnica.	O	16	32	48	2	TM-06
		Total		224	224	448	21	
2	Tercer Ciclo							
I	TM-14	Biología Celular y Molecular.	O	48	32	80	4	-
I	TM-15	Bioquímica.	O	32	64	96	4	TM-09
I	TM-16	Histología y Embriología.	O	48	32	80	4	TM-10 TM-11
I	TM-17	Psicología General y Evolutiva.	O	32	32	64	3	-
I	TM-18	Informática Médica.	O	32	32	64	3	-
I	TM-19	Cultura y Realidad Nacional.	O	32	32	64	3	-
		Total		224	224	448	21	



Año	Código	ASIGNATURA	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisito
2								
Semestre								
II	TM-20	Microbiología Médica.	O	48	32	80	4	TM-14
II	TM-21	Histoquímica.	O	48	32	80	4	TM-15
II	TM-22	Hematología.	O	48	32	80	4	TM-14
II	TM-23	Principios de Fisiopatología.	O	48	32	80	4	TM-11
II	TM-24	Instrumental y Equipos de Laboratorio.	O	32	32	64	3	TM-04
II	TM-25	El Perú en el Contexto Internacional.	O	32	32	64	3	-
		Total		256	192	448	22	
3								
Quinto Ciclo								
I	TM-26	Farmacología y Toxicología.	O	32	32	64	3	TM-15
I	TM-27	Bacteriología.	O	48	32	80	4	TM-20
I	TM-28	Parasitología General y Clínica.	O	48	32	80	4	TM-20
I	TM-29	Micología Clínica.	O	48	32	80	4	TM-20
I	TM-30	Urianálisis y Microscopía Clínica.	O	32	64	96	4	TM-20
I	TM-31	Economía Contemporánea.	O	32	32	64	3	-
		Total		240	224	464	22	
3								
Sexto Ciclo								
II	TM-32	Citogenética Humana.	O	32	64	96	4	TM-21
II	TM-33	Virología.	O	48	32	80	4	TM-20
II	TM-34	Enfermedades Tropicales.	O	32	64	96	4	TM-27 TM-28 TM-29
II	TM-35	Automatización en Laboratorio Clínico.	O	48	32	80	4	TM-24
II	TM-36	Bioética y Deontología.	O	32	32	64	3	-
II	TM-37	Contabilidad General.	O	32	32	64	3	-
II	TM-44	Metodología de Investigación en Tecnología Médica.	O	48	32	80	4	TM-07
		Total		272	288	560	26	



Año	Código	ASIGNATURA	Tipo	HT	HP	TH	Créditos	Pre-requisitos
4	Séptimo Ciclo							
Semestre								
I	TM-38	Citodiagnóstico.	O	80	96	176	8	TM-32
I	TM-39	Epidemiología.	O	48	32	80	4	-
I	TM-40	Control de Calidad en Laboratorio Clínico.	O	48	32	80	4	TM-35
I	TM-41	Gestión Empresarial en Laboratorio Clínico.	O	32	32	64	3	-
I	TM-XX	Curso Electivo I.	E	32	32	64	3	-
I	TM-57	Seminario de Investigación Científica I.	O	32	64	96	4	TM-44
		Total		240	224	464	22	
4	Octavo Ciclo							
II	TM-42	Inmunología y Vacunas.	O	96	96	192	9	TM-39 TM-26
II	TM-43	Hemoterapia y Banco de Sangre.	O	32	32	64	3	TM-22
II	TM-45	Gestión Ambiental y Salud Comunitaria.	O	32	32	64	3	-
II	TM-XX	Curso Electivo II.	E	32	32	64	3	-
II	TM-59	Seminario de Investigación Científica II- Curso de Trabajo de Investigación	O	32	64	96	4	TM-57
		Total		224	256	480	22	
5	Noveno Ciclo							
Semestre								
I	TM-58	Internado I.	O	0	640	640	20	Todas las anteriores
		Total		0	640	640	20	
	Décimo Ciclo							
II	TM-58	Internado II.	O	0	640	640	20	TM-57
		Total		0	640	640	20	
		Total general		1904	3232	5136	220	
		Total de horas y créditos de la carrera		5136 x 17 = 87312			220	



CURSOS ELECTIVOS

Ciclo	Código	ASIGNATURA	Tipo	HT	HP	TH	Créditos
7	TM-46	Alimentación y Nutrición Humana.	E	32	32	64	3
7	TM-47	Necropsia y Procesamiento de Piezas Anatómicas.	E	32	32	64	3
8	TM-48	Ecotoxicología.	E	32	32	64	3
8	TM-49	Inmunohistoquímica.	E	32	32	64	3
		TOTAL		64	64	128	6
		TOTAL GENERAL		1088	1088	2176	6

